

Acta de la Sesión 422°

Comisión de Expertos para la Regulación de Aranceles

En Santiago de Chile, a 22 de mayo de 2026, se realizó por videoconferencia la sesión N° 422 de la Comisión de Expertos para la Regulación de Aranceles, con la asistencia de los siguientes integrantes: don Carlos Mladinic Alonso -quien preside-, don Milton Urrutia Salinas, don Manuel Farías Viguera y don Álvaro Rojas Marín.

Participa, también, el Secretario y abogado asesor don José Miguel Beytía Reyes.

Siendo las 09:00 horas, se inicia la reunión.

Esta sesión fue convocada con la siguiente tabla:

1. Cuenta
2. Continuar el análisis sobre los efectos de las sentencias de la Corte Suprema en recursos de apelación presentados contra sentencias recaídas en los recursos de protección deducidos contra el proceso de regulación de aranceles concluido el año 2024.
3. Solicitud de la Subsecretaría de Educación Superior para elaborar un Informe sobre la judicialización de los procesos de regulación de aranceles.
4. Próxima sesión

1. Cuenta

Toma la palabra el Secretario, quien informa a los presentes que el miércoles 20 de mayo se recibió un correo electrónico del Sr. Juan de Dios Guzmán, asesor del Gabinete de la Subsecretaría de Educación Superior, adjuntando la Minuta acordada en la última reunión sostenida con el equipo de la Subsecretaría, referida a la forma de cálculo de los costos de implementación de los fallos de la Corte Suprema.

Adicionalmente, en el mismo correo solicita formalmente a la Comisión elaborar un Informe con medidas que permitan prevenir la judicialización hacia el futuro respecto de modificaciones que puedan ocurrir en la metodología que define las Bases Técnicas. Este requerimiento se hace en ejercicio de la facultad prevista en la letra c) del artículo 95 de la Ley de Educación Superior.

Finalmente, solicitan sostener una próxima reunión para trabajar en una agenda de trabajo conjunta para este año y la CERA pueda presentar su trabajo respecto de la metodología de fronteras estocásticas.

2. Continuar el análisis sobre los efectos de las sentencias de la Corte Suprema en recursos de apelación presentados contra sentencias recaídas en los recursos de protección deducidos contra el proceso de regulación de aranceles concluido el año 2024.

Toma la palabra el Presidente, quien señala que en la presente sesión corresponde retomar el debate iniciado en la sesión anterior sobre el alcance subjetivo de las sentencias recaídas en los recursos de protección deducidos por el IP Santo Tomás y DUOC UC. Adicionalmente, aprovechando la minuta recibida desde la Subsecretaría, propone abordar la metodología implementada para determinar el costo de implementación de los fallos.

En cuanto a este último punto, la Comisión destaca que algunos valores observados del PIA no se encuentran dentro de los límites de los Índices de Agrupación (IA) correspondientes. Sin embargo, a juicio de la Subsecretaría, en el Informe de Cálculo se consideró una proyección lineal en caso de que cambien los valores del PIA de algún programa o carrera. Por lo tanto, es pertinente aplicar los valores del IA que se definieron en el Informe de Cálculo, sin generar nuevamente la transformación lineal, proceso que generaría una modificación en la estimación de los aranceles regulados de todos los programas del segundo grupo de carreras.

Al respecto, los comisionados concuerdan en que se debe analizar detalladamente esta metodología de cálculo, pues los fallos de la Corte de Apelaciones no se refieren a los Índices de Agrupación (IA) y debe examinarse la procedencia de aplicar transformación lineal. En base a lo anterior, con el propósito de revisar la metodología aplicada, la Comisión acuerda requerir a la Subsecretaría el envío de los códigos en *R* y *stata*, y sus archivos de datos utilizados para procesarlos, que corresponden a las Bases Técnicas e Informe de Cálculo finalmente publicados el año 2024.

Por otra parte, en cuanto al alcance subjetivo de los efectos del fallo, la Comisión debate acerca de la posibilidad de solicitar a la Corte de Apelaciones de Santiago la aclaración de los fallos, con el objeto de precisar su alcance subjetivo y la forma de cumplimiento, atendida la indivisibilidad técnica del modelo de cálculo de aranceles. Por otra parte, considerando que aún está pendiente el fallo del recurso de protección presentado por la Universidad Santo Tomás, se intercambian opiniones acerca de la conveniencia de implementar un cumplimiento diferenciado de los fallos, que ejecute únicamente lo ordenado en las sentencias firmes y reserve el ajuste vinculado al subsistema universitario hasta el pronunciamiento de la Corte Suprema sobre la apelación pendiente. En efecto, aun cuando es improbable, la Corte Suprema podría dictar un fallo contradictorio con lo resuelto para el IP Santo Tomás y el IP DUOC UC. Se advierte que cualquiera de las alternativas conlleva un riesgo de judicialización.

No obstante lo anterior, los comisionados coinciden en que la decisión sobre la extensión de los efectos de las sentencias corresponde privativamente a la Subsecretaría, en su calidad de órgano obligado al cumplimiento, y que el rol de esta Comisión se circunscribe a advertir los riesgos metodológicos asociados a cada alternativa.

3. Solicitud de la Subsecretaría de Educación Superior para elaborar un Informe sobre la judicialización de los procesos de regulación de aranceles.

La Comisión acuerda iniciar la recopilación de antecedentes pertinentes para la elaboración del Informe requerido.

4. Próxima sesión

Se acuerda que la próxima sesión se realizará el próximo miércoles 27 de mayo a las 12:00 horas, mediante videoconferencia.

Sin otros temas que discutir, se pone término a la reunión siendo las 11:00 horas.

El Presidente suscribe la presente acta mediante firma electrónica, dando fe que su contenido refleja fielmente el texto aprobado por los comisionados.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' followed by a smaller, more complex mark that appears to be a date or initials.